

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 09 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 21 de marzo de 2023


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: MARLENY GUTIERREZ DE LEON
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00082-00

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó oportunamente las falencias indicadas por el despacho y como la presente demanda para proceso ejecutivo, reúne las exigencias del artículo 82, 83,84 y en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá a librar la orden de apremio reclamada.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SE LIBRA mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en contra de MARLENY GUTIERREZ DE LEON C.C. 24.484.075 por las siguientes sumas de dinero consignadas en el pagaré No. 05713136001052538:

No. cuota	Fecha causación	Valor CAPITAL Cuota	Interés de Plazo	Intereses de mora (18,37% E.A)
1	04/08/2022	\$ 239.180,14	\$ 290.819,75	Desde el 05/08/2022 hasta el pago total
2	04/09/2022	\$241.494,53	\$ 288.505,36	Desde el 05/09/2022 hasta el pago total



3	04/10/2022	\$243.831,32	\$ 286.168,61	Desde el 05/10/2022 hasta el pago total
4	04/11/2022	\$246.190,72	\$ 283.809,15	Desde el 05/11/2022 hasta el pago total
5	04/12/2022	\$248.572,95	\$ 281.426,96	Desde el 05/12/2022 hasta el pago total
6	04/01/2023	\$250.978,23	\$ 279.021,65	Desde el 05/01/2023 hasta el pago total
7	04/02/2023	\$253.406,78	\$ 276.593,09	Desde el 05/02/2023 hasta el pago total
8	Capital acelerado	\$30.054.685,66		Desde el 21/02/2023 hasta el pago total

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE éste proveído a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que otorgó vigencia al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 si es a través de correo electrónico o artículos 291 a 293 del Código General del Proceso si es en la dirección física, advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar o de diez días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: SE DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-190110 denunciado como de propiedad de la demandada MARLENY GUTIERREZ DE LEON C.C. 24.484.075

LÍBRESE el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e10aa4efa8442d2e98e93f88dcfc08f7efd8f9f8ffa03907c669f2d9be52ddb**

Documento generado en 21/03/2023 02:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>